Jesus Maria, 13 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 000084-2025-ANIN/OA

VISTOS:

El Informe N° 000094-2025-ANIN/OA-UA-PMC, emitido por la Coordinación de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 003-2025-ANIN/OA-UA-RJNR, emitido por el Especialista Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 0040-2025-ANIN/OA-UA-AEVV, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 000729-2025-ANIN/OA-UA, emitido por la Unidad de Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia de Consejo de Ministros, para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo; precisando que la citada Autoridad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico se ejecuten de manera eficiente y eficaz;

Que, el numeral 4.1 del Decreto Legislativo N° 1439, señala que, el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y, en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Nacional de Abastecimiento", modificada mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, que establece las disposiciones para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 5, de la precitada Directiva define al bien mueble patrimonial, como aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. y c) Califique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en el artículo 47, de la acotada Directiva indica que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *"procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda"*;

Que, el artículo 48 de la Directiva establece las causales de baja, cuyo literal e), señala la causal de *"Falta de idoneidad del bien"*, que califica cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, además el numeral 49.1 del artículo 49, de la Directiva establece que, *"la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien patrimonial y su valor"*;

Que, con Informe N° 0040-2025-ANIN/OA-UA-AEVV, de fecha 10 de marzo de 2025, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, informa que la Coordinación de Servicios Generales ha realizado la evaluación técnica de entre otros, bienes muebles para baja; por lo que, remite el Informe Técnico N° 003-2025-ANIN/OA-UA-RJNR del Especialista de Control Patrimonial, mediante el cual sustenta el pedido de la baja en los registros patrimonial y contable de la Autoridad Nacional de Infraestructura, de treinta y dos (32) bienes muebles, por la causal de falta de idoneidad del bien, conforme a la descripción contenida en el anexo adjunto del citado informe;

Que, mediante Informe N° 000729-2025-ANIN/OA-UA, de fecha 12 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento sobre la base de la información remitida por su Coordinación de Control Patrimonial con Informe Técnico N° 003-2025-ANIN/OA-UA-RJNR, sustenta y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente que apruebe la baja física y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional de Infraestructura, por la causal de falta de idoneidad del bien, según el detalle descrito en el anexo adjunto al citado informe, tipificada en el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, en virtud de los documentos antes mencionados y teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien, de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 denominada *"Directiva para la gestión*

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y estando en uso de las atribuciones conferidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura aprobado por Resolución Jefatural Nº 002-2023-ANIN-JEFATURA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja física y contable de treinta y dos (32) bienes muebles patrimoniales de la Autoridad Nacional de Infraestructura, por la causal de falta de idoneidad del bien; adquiridos por el valor total de S/ 17,923.43 (diecisiete mil novecientos veintitrés con 43/100 soles) y un valor neto total de S/ 16,341.38 (dieciséis mil trescientos cuarenta y uno con 38/100 soles), cuyo detalle se encuentra descrito en el anexo que forma integrante de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad, procedan con la baja de los registros patrimoniales y contables de los bienes muebles que se hace referencia en el Artículo 1 del presente acto resolutivo.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad de la Autoridad Nacional de Infraestructura, para las acciones correspondientes.

Artículo 4.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento que, a través del Equipo de Control Patrimonial, culminado el procedimiento se registre el número de la presente resolución en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (SIGA-MEF).

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura – ANIN **(www.gob.pe/anin).**

Regístrese y comuníquese.

Firmado por
CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

ANEXO

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ITEM	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	DOCUM. DE ADQUISIC.	FECHA DE INGRESO	CUENTA	VALOR DE ADQUISIC.	VALOR NETO	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	DIMENSION	COLOR								
1	746406260002	ARMARIO DE MELAMINA	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	BEIGE	MALO	NEA 1	31/01/2024	1503.20102	1,100.00	384.95	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
2	746460980002	MODULO DE MELAMINA 60 cm X 73 cm X 1.20 m	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	BEIGE	MALO	NEA 1	31/01/2024	1503.20102	1,196.25	418.65	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
3	746466950007	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 8	31/12/2024	1503.20102	1,609.30	1,579.50	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
4	746466950008	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 8	31/12/2024	1503.20102	1,609.30	1,579.50	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
5	746466950009	PANTALLA ECRAN	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 8	31/12/2024	1503.20102	1,609.30	1,579.50	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
6	746444910016	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	446.00	446.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
7	746444910018	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	750.00	750.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
8	746483900015	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	268.75	268.75	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
9	746483900253	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	674.96	674.96	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
10	746483900256	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	674.96	674.96	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
11	746483900282	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.00	320.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
12	746483900295	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	400.27	400.27	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
13	746483900301	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	472.14	472.14	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
14	746483900351	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.00	320.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
15	746483900461	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.00	320.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
16	746483900478	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
17	746483900487	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
18	746483900519	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
19	746483900523	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
20	746483900579	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
21	746483900587	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	320.01	320.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
22	746483900608	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	354.00	354.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
23	746483900628	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	354.00	354.00	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
24	746483900683	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	379.01	379.01	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
25	746483900758	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	454.30	454.30	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
26	746483900847	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	472.14	472.14	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
27	746483900877	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	472.14	472.14	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
28	746483900932	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	472.15	472.15	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
29	746483901018	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	NEGRO	MALO	NEA 2	29/02/2024	9105.303	728.06	728.06	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
30	746490850010	SOPORTE EXPOSITOR DE CARTELES - BANNER STANDS	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	PLOMO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	156.94	156.94	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
31	746490850016	SOPORTE EXPOSITOR DE CARTELES - BANNER STANDS	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	PLOMO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	194.70	194.70	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
	490850017	SOPORTE EXPOSITOR DE CARTELES - BANNER STANDS	SIN MARCA	S/ MOD.	S/D	PLOMO	MALO	NEA 1	31/01/2024	9105.303	194.70	194.70	Falta de Idoneidad del Bien	Sede de San Juan de Miraflores - ANIN
									TOTALES		17,923.43	16,341.38		

Visado digitalmente por:
RODRÍGUEZ PANDURO GERSON
EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml